

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR – MATERNO INFANTIL POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD INTERNA POR CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERA/O.

En aplicación del *III Acuerdo sobre procedimientos de Movilidad Interna en el ámbito del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil*, de fecha 15 de septiembre de 2023, y su *Addenda*, de 16 de mayo de 2024, (en adelante, *III Acuerdo*), suscrito entre la Dirección Gerencia y las organizaciones sindicales, tras el correspondiente proceso de negociación y conforme a lo acordado por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Movilidad Interna en su reunión de 16 de mayo de 2024, en base a las competencias atribuidas por el artículo 86 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias,

RESUELVO:

Único. Convocar procedimiento de Movilidad Interna por concurso entre unidades/servicios del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil (en adelante, CHUIMI) para el personal fijo e interino en plaza vacante de la categoría profesional de **ENFERMERA/O**, que se regirá de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de movilidad interna por concurso para el personal fijo e interino en plaza vacante del CHUIMI de la categoría profesional de Enfermera/o para la provisión de plazas básicas en el ámbito del citado Complejo Hospitalario.

Segunda.- Regulación.

El presente procedimiento de movilidad interna por concurso se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en el *III Acuerdo*, citado en el preámbulo de la presente Resolución. Asimismo, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Publicaciones.

1. Se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Unidad de Atención al Empleado y en la *Intranet* del CHUIMI, la convocatoria, las resoluciones provisional y definitiva y las demás actuaciones de esta Dirección Gerencia que deban ser objeto de publicación durante la sustanciación del procedimiento objeto de esta convocatoria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las distintas publicaciones de los actos que integran el procedimiento objeto de la presente convocatoria sustituirán a las notificaciones y surtirán sus mismos efectos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/05/2024 - 16:09:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2763 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 22/05/2024 08:48:52	Fecha: 22/05/2024 - 08:48:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0g38ONk6o0d0hX-X1G0Q0r4d8tQ6YzeBu	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2024 - 08:52:19	

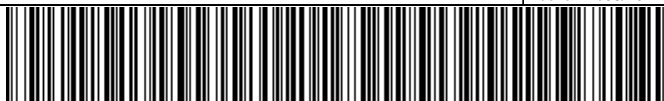



Cuarta.-Plazas.

1. A propuesta de la Dirección de Enfermería, las plazas objeto de esta convocatoria, vinculadas orgánica, funcional y territorialmente a la Dirección Gerencia del CHUIMI, son las especificadas en el **Anexo I** de esta Resolución, con expresión de sus características esenciales (denominación, centro de trabajo, ubicación, turno, requerimientos específicos, etc..).
2. En aplicación de lo dispuesto las cláusulas séptima y vigésima del III Acuerdo, se han incluido en el referido **Anexo I** las plazas cuya reserva se ha extinguido por haber permanecido sus titulares más de 6 meses ininterrumpidos en comisión de servicios fuera del ámbito de la Dirección Gerencia o, en su caso, más de un año ininterrumpido adscrito a una plaza del cupo de salud laboral. La fecha de referencia para el cómputo de dichos plazos es la de 1 de abril de 2024.
3. A las vacantes iniciales incluidas en la convocatoria se añadirán las que, con características análogas a las inicialmente convocadas y que, por tanto, hayan podido ser solicitadas, se generen a resultas del propio procedimiento de movilidad interna. No obstante, en ningún caso se agregarán las resultas generadas por los participantes que se encuentren provisionalmente adscritos a una plaza del cupo de salud laboral y lleven en esa situación menos de un año.
4. Conforme a lo dispuesto en el la cláusula tercera del III Acuerdo, y dada la insuficiencia de plazas orgánicas de las categorías de de Enfermera especialista en Enfermería Pediátrica, en Enfermería de Salud Mental y en Enfermería del Trabajo, se incluyen en este procedimiento de movilidad interna el cien por cien de las plazas orgánicas de Enfermera/o, vacantes o de resultas, cuyo contenido funcional se corresponde con las funciones que en la normativa vigente se asignan a aquellas categorías, en cuya adjudicación tendrán prioridad los participantes que acrediten estar en posesión del respectivo Título de Enfermera/o Especialista.
5. En el **anexo II** figuran las plazas que, a fecha de la presente convocatoria, conforman el cupo destinado por la Dirección Gerencia a atender necesidades de adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud laboral y que, por tanto, quedan excluidas de la presente convocatoria.
6. En el **anexo III** figuran las plazas que también quedan excluidas de la presente convocatoria por considerar la Dirección Gerencia que, en atención a su especial naturaleza o responsabilidad, han de ser objeto de provisión por procedimientos distintos al de movilidad interna por concurso.

Quinta. Requisitos de los participantes.

1. Para ser admitido al presente procedimiento de movilidad interna por concurso será requisito imprescindible cumplir el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes y mantener durante todo el procedimiento de provisión, los siguientes requisitos:
 - a) Ser personal estatutario o laboral, fijo o interino en plaza vacante, adscrito a una plaza básica del CHUIMI de la categoría de Enfermera/o.
 - b) No estar incurso en ninguna de las causas de exclusión de participación establecidas en la cláusula séptima del III Acuerdo, y que se expresan en la cláusula siguiente.
 - c) Para los participantes voluntarios, tener al menos 1 año ininterrumpido de permanencia en la plaza desde la que se participe, a contar desde la fecha de la resolución definitiva del procedimiento por el que se haya obtenido la adscripción consolidada a dicha plaza.
 - d) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquiera de las que genere derecho a reserva de puestos de trabajo (servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/05/2024 - 16:09:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2763 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 22/05/2024 08:48:52	Fecha: 22/05/2024 - 08:48:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0g38ONk6oOd0hX-X1G0Q0r4d8tQ6YzeBu	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2024 - 08:52:19	



2. No será admitido al presente procedimiento el personal estatutario temporal con nombramiento de interinidad para ejecución de programas de carácter temporal (art.9.1b del Estatuto Marco) ni tampoco el que haya sido nombrado por exceso o acumulación de tareas (art.9.1c del Estatuto Marco).

3. Quienes se encuentren en situación de promoción interna temporal sólo podrán participar en este procedimiento de movilidad interna si están desempeñando como interina/o una plaza orgánica vacante de Enfermera/o, no pudiendo participar en los procedimientos de movilidad interna que pudieran convocarse para la categoría de la plaza que tengan reservada como personal fijo.

Sexta. Exclusión de participación.

1. No podrá participar en los procedimientos de movilidad interna por concurso, ni voluntaria ni obligatoriamente, el personal que, a fecha 1 de abril de 2024, hubiese acumulado en comisión de servicios seis o más meses de forma ininterrumpida fuera del ámbito del CHUIMI, tanto si desempeñan una plaza (art. 39.1 EM) como si ejercen funciones no adscritas a una determinada plaza (art. 39.2 EM).

2. Tampoco podrá participar el personal que, a fecha 1 de abril de 2024, haya estado adscrito ininterrumpidamente durante un año o más, mediante resolución, a una plaza del cupo destinado por la Dirección Gerencia a atender necesidades de adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud laboral.

Séptima. Participación voluntaria.

1. Podrá participar voluntariamente en los procedimientos de movilidad interna por concurso el personal fijo e interino en plaza vacante con adscripción consolidada a una plaza básica de Enfermera/o en la plantilla orgánica del CHUIMI, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de exclusión de participación descritos en la base anterior.

Octava. Participación obligatoria.

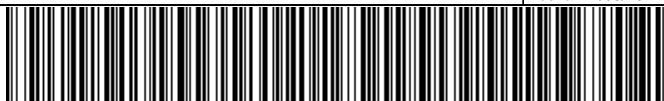

1. La Comisión Mixta de Seguimiento de la Movilidad Interna del CHUIMI en su sesión de 16 de mayo de 2024, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.b) de la cláusula quinta del III Acuerdo, acordó fijar un plazo de **3 años** para considerar consolidado el destino que se hubiera asignado inicialmente al personal incorporado al CHUIMI por concurso de traslado o mediante pruebas selectivas convocadas por el SCS, plazo cuyo cómputo se iniciará el día de la incorporación efectiva al CHUIMI.

2. Conforme al citado acuerdo, estará obligado a participar en este procedimiento de movilidad interna el **personal fijo** que, **con posterioridad a 1 de abril de 2021**, esté adscrito provisionalmente a una plaza básica de Enfermera/o en el CHUIMI, incluidos quienes estén desempeñando temporalmente puestos de jefatura de unidad, para que puedan consolidar una plaza básica sobre la que tendrán derecho de reserva.

2.1. A tal efecto, se entiende que el personal fijo está adscrito provisionalmente a una plaza básica cuando se le haya asignado con carácter temporal en algunos de los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya obtenido destino en el CHUIMI por concurso de traslados o mediante pruebas selectivas convocadas por el SCS con posterioridad al 1 de abril de 2021.

b) Cuando, con posterioridad al 1 de abril de 2021, se haya reingresado al servicio activo o se haya obtenido destino por otra causa en el CHUIMI sin tener previo derecho de reserva a una plaza determinada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/05/2024 - 16:09:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2763 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 22/05/2024 08:48:52	Fecha: 22/05/2024 - 08:48:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0g38ONk6oOd0hX-X1GOQ0r4d8tQ6YzeBu	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2024 - 08:52:19	



c) Cuando, con posterioridad al 1 de abril de 2021, se haya desempeñado una plaza asignada temporalmente como consecuencia de la supresión de la obtenida en un procedimiento de movilidad interna anterior o en algún procedimiento específico alternativo.

d) Cuando, con posterioridad al 1 de abril de 2021, haya sido objeto de remoción de la plaza obtenida por movilidad interna anterior.

3. Asimismo, deberá participar de forma obligatoria el personal interino que haya obtenido su nombramiento de interinidad en plaza vacante de Enfermera/o en el CHUIMI con posterioridad al 1 de abril de 2021, o que, por cualquier causa, no dispongan de adscripción consolidada a una determinada plaza básica, incluidos quienes estén desempeñando temporalmente puestos de jefatura de unidad, a efectos de poder consolidar la plaza básica sobre la que tendrán derecho de reserva.

5. Está exento de participar obligatoriamente el personal fijo que, en el momento de adquirir la fijeza, viniera desempeñando como interino una plaza vacante ya consolidada de la misma categoría profesional.

6. Como **Anexo IV** se adjunta relación del personal obligado a participar en el presente procedimiento de movilidad interna conforme a lo dispuesto en la presente base.

Novena.- Solicitudes

1. Las solicitudes para participar se dirigirán a la Dirección Gerencia, **debiendo formalizarse necesariamente en la intranet del Complejo Hospitalario**, ajustándose al modelo normalizado que estará disponible en la siguiente dirección: <https://movint.app.chuimi.es> **a partir del día 23 de mayo de 2024**. También podrá acceder a este enlace entrando en la página de la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos de la *Intranet*. En cualquier caso, para el acceso deberán utilizar el nombre de usuario y contraseña que tengan asignados en el CHUIMI, que, si fuera preciso, podrán ser obtenidos en las dependencias de la Unidad de Atención al Empleado, previa presentación preceptiva del D.N.I.

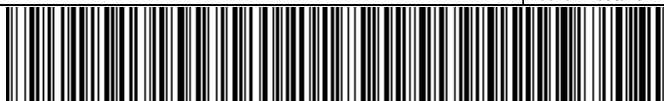

2. Después de su cumplimentación electrónica, los participantes deberán imprimir, firmar y tramitar el correspondiente registro administrativo mediante su presentación por duplicado, dentro de plazo, preferentemente en el Registro Auxiliar del CHUIMI, en la planta baja del Edificio Anexo al HUIGC. También se podrán presentar a través de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cada concursante presentará una solicitud y una hoja de petición de plazas, ajustada al modelo normalizado que estará disponible en la *intranet* del Complejo Hospitalario, en la que se harán constar, por orden de preferencia, las plazas que soliciten.

4. Los participantes que deseen ejercer el derecho preferente de adjudicación de las plazas básicas que se identifiquen en el **Anexo I** con el perfil de **“Enfermera/o en funciones de especialista de Salud Mental”** o **“Enfermera/o en funciones de especialista de Pediatría”** en los términos previstos en el apartado 2 de la base decimotercera, deberán hacerlo constar en el apartado correspondiente de su solicitud y, además, acreditar que poseen el Título de Enfermera/o Especialista en Salud Mental o de Enfermera/o Especialista en Pediatría, respectivamente, adjuntando una copia de dicho título a su solicitud de participación.

5.- Los participantes que dispongan de una resolución vigente de adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud **con posterioridad a 1 de abril de 2023**, deberán hacerlo constar en su solicitud y adjuntar en sobre cerrado una copia de dicha resolución.

6.- A la solicitud se acompañará necesariamente la relación de plazas solicitadas electrónicamente, así como los documentos originales, o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos alegados. No

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/05/2024 - 16:09:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2763 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 22/05/2024 08:48:52	Fecha: 22/05/2024 - 08:48:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0g38ONk6oOd0hX-X1G0Q0r4d8tQ6YzeBu	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2024 - 08:52:19	



se tendrán en cuenta, a efectos de valoración méritos, las fotocopias no compulsadas de documentos.

7.- El plazo para la presentación de solicitudes de participación comenzará **el día 23 de mayo de 2024 y finalizará el día 13 de junio de 2024.**

Décima.- Documentación acreditativa de méritos.

1. Junto con la solicitud y la hoja de petición de plazas los concursantes aportarán certificación acreditativa de los servicios prestados en otras instituciones, valorables conforme al baremo de méritos, computados por días, expedida por el responsable de personal de la Institución en la que hubiere prestado los servicios que desea hacer valer. **Los méritos correspondientes a la prestación de servicios en el CHUIMI, se incorporarán de oficio para su baremación.**

Undécima. Baremo de Méritos.

1. La adjudicación de plazas se efectuará conforme al orden de prioridad que resulte de la aplicación a los participantes del baremo de méritos que se contempla en el **Anexo V** de la presente Resolución.

2. Los méritos que se pretendan hacer valer serán los causados por los participantes **hasta el día 1 de abril de 2024**, inclusive, no tomándose en consideración los obtenidos con posterioridad.

3. Sólo se valorarán los méritos acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Duodécima. Comisión de Valoración.

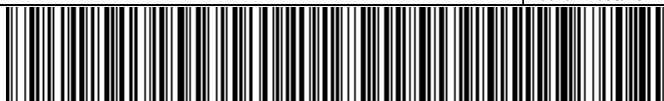

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración integrada por cinco miembros titulares y mismo número de suplentes, dos de los cuales serán designados a propuesta conjunta de los representantes sindicales que formen parte de la Comisión Mixta de Seguimiento de la Movilidad Interna. La citada propuesta se formulará en el plazo de diez días desde que se efectúe el correspondiente requerimiento, decayendo de su derecho en el caso de no realizarse en el referido plazo.

2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, así como su ampliación en su caso, será acordado por la Dirección Gerencia mediante resolución que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:

- Valoración de méritos de los participantes y elaboración de una relación ordenada de los mismos con arreglo a la puntuación asignada por aplicación del baremo.
- Propuesta de asignación de plazas conforme a las solicitudes y al orden de prioridad resultante de la valoración de méritos.
- Informe y propuesta de resolución acerca de las reclamaciones que se formulen contra la resolución provisional del concurso como consecuencia de la valoración de méritos.

4. La Comisión de Valoración ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación los motivos de abstención y recusación establecidos en la indicada Ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/05/2024 - 16:09:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2763 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 22/05/2024 08:48:52	Fecha: 22/05/2024 - 08:48:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0g38ONk6oOd0hX-X1G0Q0r4d8tQ6YzeBu	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2024 - 08:52:19	



Decimotercera. Criterios de asignación de plazas.

- a) Las plazas serán adjudicadas atendiendo a las vacantes solicitadas por los participantes y al orden de prioridad derivado de los méritos acreditados conforme al baremo.
- b) No obstante, en la adjudicación de plazas básicas que se identifiquen en el **Anexo I** como “Enfermera/o en funciones de especialista de Salud Mental” o “Enfermera/o en funciones de especialista de Pediatría” tendrán prioridad quienes hayan expresado en su solicitud de participación que desean ejercer su derecho preferente a desempeñarlas y acrediten estar en posesión, respectivamente, del Título de Enfermera/o Especialista en Salud Mental o del de Enfermera/o Especialista en Pediatría.
- c) Los empates se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que figuran en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante de mayor edad.
- d) La Dirección Gerencia asignará de oficio, una plaza, entre las que resulten vacantes al finalizar el procedimiento de adjudicación, a quienes, teniendo la obligación de participar, no obtengan destino por no haber presentado su solicitud o por no haber solicitado todas las plazas convocadas.
- e) Se adscribirá provisionalmente a cualquier plaza disponible del CHUIMI a los obligados a participar que no obtengan plaza por insuficiencia de vacantes, con obligación de participar en el siguiente procedimiento de movilidad interna que se convoque.
- f) Las bajas de participantes que se produzcan durante la tramitación del procedimiento, por cualquier causa que determine la pérdida de los requisitos necesarios para su participación en el mismo, supondrán que la plaza que pudiera haber obtenido el participante afectado se adjudique al siguiente, siempre y cuando dicha baja se haya producido con anterioridad a la fecha de la resolución definitiva del procedimiento.

Decimocuarta. Resolución provisional.

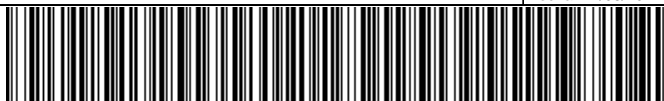

1. La Dirección Gerencia, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del procedimiento de movilidad interna por concurso, que se publicará en los Tablones de Anuncios y en la *Intranet* del Complejo Hospitalario.
2. La resolución provisional contendrá la relación de solicitantes admitidos con indicación de la puntuación otorgada y la plaza asignada, así como la de aspirantes excluidos, indicando los motivos de exclusión.

Decimoquinta. Plazo de reclamaciones y renunciaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional.
2. Durante el citado plazo, los participantes voluntarios podrán renunciar a su participación en el procedimiento.

Decimosexta. Resolución definitiva.

1. La Comisión de Valoración formulará propuesta preceptiva, con carácter previo a la resolución definitiva, respecto a aquellas reclamaciones que versen sobre la valoración de méritos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/05/2024 - 16:09:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2763 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 22/05/2024 08:48:52	Fecha: 22/05/2024 - 08:48:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0g38ONk6oOdOhX-X1G0Q0r4d8tQ6YzeBu	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2024 - 08:52:19	



2. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán admitidas o rechazadas por la Dirección Gerencia mediante la resolución definitiva del procedimiento de movilidad interna por concurso, que será publicada en los Tablones de Anuncios y en la *Intranet* del Complejo Hospitalario.

Decimoséptima.- Efectos.

1. El personal que obtenga plaza en el procedimiento de movilidad interna por concurso quedará sujeto al régimen jurídico y retributivo que resulte aplicable a la plaza obtenida, estando obligado a desempeñarla conforme a las características expresadas en el Anexo I en tanto éstas no se modifiquen.

2. La asignación definitiva de plaza a quienes hayan participado disponiendo de una resolución en vigor de adaptación del puesto por motivos de salud dictada **con fecha posterior al 1 de abril de 2023**, quedará supeditada al informe favorable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del CHUIMI, sobre adecuación de la plaza obtenida a las circunstancias de salud del participante. A estos efectos, dicha Unidad deberá evacuar tales informes en el plazo máximo de 1 mes a partir de la publicación de la resolución definitiva de este procedimiento. Si el informe resultase desfavorable, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, sin que dicha plaza pueda ser asignada a ningún otro participante.

3. La asignación de plaza de oficio en el procedimiento de movilidad interna surtirá los mismos efectos que la adjudicación ordinaria.

4. Los participantes voluntarios que no obtengan plaza se mantendrán en su situación y destino.

5. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables.

6. Todos los destinos que se obtengan como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad interna por concurso se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho a abono de indemnización por concepto alguno.

7. La obtención de destino por movilidad interna no impedirá que, por razón del servicio o causas organizativas del centro, el profesional pueda ser trasladado temporalmente a otro destino del Complejo Hospitalario o, en su caso, ser objeto redistribución interna de efectivos en los términos previstos en el III Acuerdo.

Decimoctava.-Permuta de destinos.

1. Podrán solicitar permuta en la adjudicación de las plazas en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la resolución definitiva del procedimiento de movilidad interna, cumpliendo las siguientes condiciones y siendo sometidas, en todos los casos, a valoración de la comisión pertinente:

- a) Que los aspirantes solicitantes de la permuta sean los que intercambian su destinos adjudicados, quedando limitado exclusivamente a estos trabajadores solicitantes y que participen en el proceso de movilidad de forma forzosa, no voluntaria
- b) Estar en igualdad de condiciones, sin afectación a la adjudicación de destino de un tercero.
- c) Que una vez cambie la situación de algunos de los permutados, por invalidez, cambio de puesto por salud laboral o cualquier cambio sustancial análogo, se hará reversible dicha permuta a la situación inicial.
- d) Que se emita informe previo favorable de la Dirección correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/05/2024 - 16:09:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2763 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 22/05/2024 08:48:52	Fecha: 22/05/2024 - 08:48:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0g38ONk6oOd0hX-X1G0Q0r4d8tQ6YzeBu	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2024 - 08:52:19	



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario
Insular - Materno Infantil

2. En cualquier caso la permuta de destinos sólo tendrá efectos hasta que se resuelva la siguiente convocatoria de movilidad interna de la categoría de Enfermera/o.

Decimonovena. Incorporación a los nuevos destinos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, la Dirección de Enfermería procurará que la incorporación a los nuevos destinos se haga efectiva **dentro del plazo de un año** desde la publicación de la resolución que ponga fin al procedimiento, en la forma más adecuada para garantizar la continuidad del servicio y teniendo en cuenta los ajustes de planificación de turnos que sean precisos para minimizar la incidencia en el buen funcionamiento de las unidades y servicios implicados tanto en la salida como en la incorporación del nuevo personal.

2. Cuando, como consecuencia de la movilidad interna, se tuviera que incorporar o salir más de un profesional de un mismo servicio o unidad, la Dirección de Enfermería, a fin de salvaguardar las necesidades funcionales y de garantizar su normal funcionamiento, podrá acordar que la incorporación o la salida se haga efectiva de forma razonablemente gradual y escalonada.

3. Quienes obtengan destino desde un puesto sobre el que tengan derecho de reserva conservarán esta reserva respecto a la nueva plaza básica asignada, debiendo incorporarse efectivamente a la misma cuando cese la situación que haya generado aquel derecho.

Vigésima. Información del procedimiento.

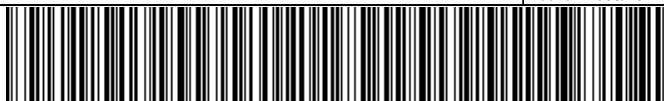

Para cualquier consulta relacionada con la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a Atención del Empleado, donde se les prestará el asesoramiento que fuera necesario y se procurará facilitar acceso a los equipos informáticos a los participantes que no dispongan de dichos medios.

Vigésimoprimera. Interpretación.

Corresponde a la Dirección Gerencia, previo pronunciamiento de la Comisión de Seguimiento de la Movilidad Interna, resolver cualquier duda o reclamación acerca de la interpretación del presente procedimiento, así como la integración de las normas que lo conforman.

Las Palmas de Gran Canaria

EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 21/05/2024 - 16:09:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2763 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 22/05/2024 08:48:52	Fecha: 22/05/2024 - 08:48:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0g38ONk6oOd0hX-X1G0Q0r4d8tQ6YzeBu	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2024 - 08:52:19	